



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 02-2022-SENAMHI/GG

Lima, 01 de febrero de 2022

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000016-2022-SENAMHI-ORH de fecha 28 de enero de 2022 y el Informe Técnico N° 00004-2022-SENAMHI-ORH-MYC, de la misma fecha, ambos de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 31188, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada, en cuanto a la parte sindical, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes; dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo, en cuanto a la parte empleadora dispone que son representantes, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31188, establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, mediante Oficio N° 159-2021/SINTRASEN, recepcionado el 29 de diciembre de 2021, cuyas omisiones fueron subsanadas con los Oficios N° 002-2022/SINTRASEN recepcionada el 21 de enero de 2022 y N° 003-2022/SINTRASEN de fecha 27 de enero de 2022, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SINTRASEN, presentó el Pliego de Reclamos correspondiente al Período que va del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con el Proyecto de Convenio Colectivo 2023, a fin de iniciar el Procedimiento de Negociación Colectiva, asimismo, señalan miembros que los representarán en la negociación colectiva;

Que, con la Nota de Elevación N° D000016-2022-SENAMHI-ORH de fecha 28 de enero de 2022, la Oficina de Recursos Humanos remitió el Informe Técnico N° 00004-2022-SENAMHI-ORH-MYC, de la misma fecha, en el que emite opinión señalando que, el SINTRASEN presentó su escrito con el Proyecto de Convenio Colectivo 2023, dentro del plazo fijado por la Ley para su implementación, y que efectuaron la revisión del cumplimiento de los requisitos, acorde con lo previsto por la normativa vigente, concluyendo dicha Oficina que el mencionado sindicato cumplió con subsanar las observaciones detectadas al Oficio N° 159-2021/SINTRASEN, con los Oficios N° 002-2022/SINTRASEN y N° 003-2022/SINTRASEN, así como, que señalaron a cuatro (04) representantes de la parte sindical para la negociación colectiva a iniciarse; por lo que, la Oficina de Recursos Humanos agrega que corresponde se designe a los representantes del SENAMHI en la comisión negociadora a instalarse, con los criterios fijados en el artículo 8° de la Ley N° 31188, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, señala que una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la/s entidad/es correspondiente/s, según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 y el numeral 12.2 del artículo 12 de los presentes Lineamientos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa;

Que, en concordancia con las normas legales antes mencionadas, resultaría necesario emitir el acto resolutorio para designar a los representantes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, como parte empleadora, que conformarán la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva del Pliego de Reclamos que contiene el proyecto de Convenio Colectivo 2013, presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SINTRASEN;

Con el visado del Director de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; Los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMH, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representantes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva del Pliego de Reclamos que contiene el proyecto de Convenio Colectivo 2023, presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SINTRASEN, a los siguientes servidores/as:

- El/La Director/a de la Oficina de Recursos Humanos, quien la presidirá.
- Un/a Representante designado por la Gerencia General, quien actúa como Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora.
- El/La Director/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El/La Director/a de la Dirección de Hidrología

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental que notifique la presente Resolución a los/las servidores/as señalados/as en el artículo 1, para los fines pertinentes; así como, al Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SINTRASEN.

Artículo 3. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

CARLA MARIA MINAYA MEDINA
Gerente General (e)
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI